



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 882-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, doce de diciembre del  
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "DISPONER el funcionamiento oficial del Registro Nacional de Procesados en el Distrito Judicial de Junín a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 29988".

#### VISTOS:

El Oficio N° 000996-2019-GAD-CSJGU/PJ de fecha 12 de diciembre del año 2019; el Informe N° 032-2019-USJ-GAD-CSJGU/PJ de fecha 12 de diciembre del año 2019.

#### CONSIDERANDO:

##### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### **Segundo.- Sobre la Ley N° 29988 y su Reglamento**

La Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal"; dispuso en su artículo 3° la creación en el Poder Judicial del Registro de Personas Condenadas o Procesadas por los delitos antes citados, y dispuso en su Décima Disposición Complementaria Final que la implementación del Registro se encuentre a cargo del Órgano de Gobierno del Poder Judicial, disposición que se reitera en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29988, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU del 18 de mayo del año 2017.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 882-2019-P-CSJGU/PJ

### Tercero.- Sobre el Registro Nacional de Procesados

El Poder Judicial con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29988, dispuso la creación del "Registro Nacional de Procesados" mediante la Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ del 7 de diciembre del año 2018, con el propósito de que se registre en una base de datos la información de las personas que se encuentran procesadas por los delitos citados en la Ley N° 29985, correspondiendo realizar dicha inscripción a cada órgano jurisdiccional con competencia en materia penal, asimismo dispuso que este nuevo Registro se encuentre a cargo del Registro Nacional Judicial (RENAJU), órgano desconcentrado adscrito a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial.

### Tercero.- Sobre el Registro Distrital de Procesados en nuestra Corte

Por tal motivo, mediante Resolución Administrativa N° 563-2019-P-CSJGU/PJ de fecha 09 de julio de 2019, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ, dispuso la implementación del Registro Distrital de Procesados por los delitos de terrorismo, apología de terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, de uso obligatorio en las diversas dependencias del Distrito Judicial de Junín.

Que, la implementación dispuesta está referida a la inscripción de los ciudadanos que tienen la condición de procesados a partir de la vigencia de dicha Resolución Administrativa, por lo que a fin de coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29988, resulta necesario dictar normas complementarias que permitan registrar a aquellos procesados por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas de los expedientes en curso.

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el funcionamiento oficial del "Registro Nacional de Procesados" en el Distrito Judicial de Junín a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 29988.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Órganos Jurisdiccionales con competencia Penal, a fin de inscribir a los procesados por los Delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el Registro Nacional de Procesados de las causas que conozcan, emitan la resolución que ordene su inscripción o cancelación de ser el caso en el referido Registro.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 882-2019-P-CSJJU/PJ

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los auxiliares jurisdiccionales que sean responsables de ejecutar la inscripción o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, utilicen para dicha finalidad, como acto procesal del Sistema Integrado Judicial (SIJ), el ítem “RESOLUCIÓN QUE DISPONE EL REGISTRO DEL PROCESADO.”

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los Órganos Jurisdiccionales con competencia Penal sin acceso al Sistema Integrado Judicial, a fin de inscribir a los procesados por los Delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el Registro Nacional de Procesados, de las causas que conozcan, remitan al Registro Distrital Judicial la resolución que ordene su inscripción o cancelación de ser el caso en el referido Registro.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR** a la Coordinación del Registro Distrital Judicial como responsable de la inducción, seguimiento y monitoreo de la implementación del Registro Nacional de Procesados en el Distrito Judicial de Junín.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Extender un merecido **RECONOCIMIENTO** a los magistrados y servidores de la Corte Superior de Justicia de Junín y al Personal de la Gerencia de Informática y la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial que participaron en el proceso de implementación del Registro Nacional de Procesados en esta Corte.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinde las facilidades para el funcionamiento oficial del “Registro Nacional de Procesados”

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que la Administración del Módulo Penal ponga de conocimiento a los Órganos Jurisdiccionales con competencia Penal el uso obligatorio del Registro Nacional de Procesados, informando de su cumplimiento a esta Presidencia de Corte Superior.

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Oficina Desconcentrada de la Magistratura de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Registro Distrital Judicial, Administración del Módulo Penal y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

